



## [ SUMARIO ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

###### **Presidencia de la Junta**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 27 de mayo de 2022 por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **44063**

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

###### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS) para el desarrollo del proyecto "Injertos óseos en aves salvajes en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje". Anualidad 2022-2024. Expte.: 221803AMS001. .... **44065**



**Convenios.** Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU"..... **44090**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, cuyo promotor es Valdeleras Óleo, SL, en el término municipal de La Codosera..... **44154**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **44183**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública.** Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)"..... **44184**

**Información pública.** Acuerdo de 30 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, crea el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda y el Mecanismo de Garantía de las personas menores frente a la pérdida de vivienda en Extremadura. .... **44204**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres I", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/61/20. .... **44205**

**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres II", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/59/20..... **44207**

## **Ayuntamiento de Cabeza del Buey**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 24 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **44209**

## **Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 26 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **44210**

## **Ayuntamiento de Montijo**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 24 de agosto de 2022 sobre rectificación de las bases para la convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local. .... **44211**

## **Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 26 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **44212**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 27 de mayo de 2022 por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2022062613)

Por Resolución del 27 de mayo de 2022 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 106, de 3 de junio de 2022, se procede a dar publicidad a las bases específicas por las que se regirán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con posterioridad a la fecha indicada, se han producido circunstancias en la composición del Tribunal publicado que aconseja modificar el mismo, en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo. Y así con fecha de 23 de agosto de 2022 la Diputación Provincial de Cáceres resuelve modificar la composición del tribunal, en el apartado relativo a las bases de la plaza de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres núm. 163, de 25 de agosto de 2022.

Esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas efectuadas por los Presidentes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que teniendo puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, participan en el presente concurso ordinario correspondiente a la anualidad de 2022



## RESUELVE

**Primero.** Dar publicidad a la modificación de la composición del Tribunal de Selección del puesto SAT Secretaría clase tercera de la Diputación Provincial de Cáceres, en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, personal funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, como vocal - secretario titular del tribunal, en sustitución de Doña Catalina Merchán Martín, personal funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

**Segundo.** Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de agosto de 2022.

La Directora General de Administración  
Local,

INMACULADA BONILLA MARTINEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS) para el desarrollo del proyecto "Injertos óseos en aves salvajes en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje". Anualidad 2022-2024. Expte.: 221803AMS001. (2022062598)*

Habiéndose firmado el día 10 de agosto de 2022, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS) para el desarrollo del proyecto "Injertos óseos en aves salvajes en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje". Anualidad 2022-2024. Expediente: 221803AMS001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE (AMUS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INJERTOS ÓSEOS EN AVES SALVAJES EN EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SALVAJE". ANUALIDAD 2022-2024.

Expediente: 221803AMS001

Mérida, 10 de agosto de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Álvaro Guerrero Mayo, con DNI \*\*\*77.87\*\*, según fecha de solicitud de 27 de junio de 2022, en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro "Acción por el Mundo Salvaje" (AMUS) y en representación de la misma mediante acreditación de la Secretaría de la asociación, firmada el 27 de junio de 2022.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

#### EXPONEN

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas, por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por Decreto 20/2021 de 31 de marzo, (DOE





n.º 64, de 12 de abril de 2021), entre los órganos directivos que constituyen dicha Consejería se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden, entre otras, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El artículo 4,2 del citado Decreto 170/2019, de 29 de octubre, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la referida Dirección General cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

La entidad AMUS cuenta con un Hospital de Fauna Salvaje, ubicado en Villafranca de los Barros, destinado a realizar una correcta atención veterinaria de ejemplares de especies amenazadas. En este Centro de Recuperación, que comenzó a construirse a finales del año 1995, se reciben, para su tratamiento veterinario y posterior liberación, cualquier especie de fauna silvestre herida y exclusivamente ibérica, que se encuentre en la provincia de Badajoz. En el hospital de AMUS ingresan más de mil animales silvestres todos los años y se consiguen recuperar y liberar a la naturaleza sobre un 63%. La asistencia veterinaria se realiza fundamentalmente a aves y en menor medida a mamíferos, reptiles y anfibios, todos los días del año en un servicio de 24 horas. Este Centro de Recuperación se encuentra formado por las siguientes áreas o servicios:

- Servicio de recogida de animales salvajes heridos: se dispone de un equipo con todo el equipamiento necesario ligado a captura, contención, manejo y transporte de animales salvajes. El servicio es permanente, durante todos los días del año y está en constante coordinación con el servicio o área de hospitalización.
- Área de hospitalización: es un equipo formado por uno/dos veterinarios más un equipo de apoyo compuesto por auxiliares y personal adscrito a convenios con universidades. Este departamento dispone de una serie de infraestructuras (quirófano, enfermería, uci, laboratorio, sala de necropsia...) y equipamiento que le permite evaluar, hacer diagnósticos, instaurar tratamientos, abordar cirugías sobre todo de traumatología, realizar necropsias y todo aquello relacionado con cuestiones veterinarias.
- Área de cría y reproducción: destinado a ejecutar los programas de crianza o reproducción de especies como los aguiluchos, rapaces nocturnas (siete especies en total, grandes águilas o buitres entre otros).



- Área de rehabilitación y liberación: estos grupos de trabajo se encargan de las dos últimas fases de todo un largo y complejo proceso como es la recuperación total de un ejemplar. Bajo prescripción veterinaria y habiéndole dado de alta en la unidad de hospitalización, los animales pasan a manos de este grupo encargado de corregir disfunciones anatómico-musculares y de conducta en algunas ocasiones. Emplean técnicas de fisioterapia y musculación en campo abierto sobre todo con grandes rapaces como pueden ser águilas y buitres. Este proceso puede durar hasta meses y es demandante de una alta cualificación y constancia. La mayoría de los pacientes de este equipo corresponden a ejemplares operados de fracturas y a otros con cirugías por lesiones en piel y paquetes musculares. Una vez recuperados y rehabilitados con técnicas de fisioterapia, los pacientes son liberados.
- Servicio de mantenimiento: equipo encargado de mantener las instalaciones del Hospital en un óptimo estado de conservación.

Tras muchos años de experiencia de AMUS en el tratamiento veterinario de fauna amenazada, esta entidad ha constatado que gran cantidad de los ejemplares que son ingresados en el Hospital de Fauna Salvaje de AMUS, de igual forma que en el resto de Centros de Recuperación de Fauna, presentan graves traumatismos (por electrocuciones, atropellos, disparos con armas de fuego, colisiones dispares, enganches en vallados...etc.). Este aspecto, junto a la escasez de maniobras clínicas existentes para reparar estas estructuras tan severamente dañadas y/o pérdidas (huesos, músculo, piel...etc.) han obligado a que una gran parte del esfuerzo investigador de los profesionales de AMUS se focalizara en desarrollar nuevos procedimientos orientados a permitir una recuperación de ejemplares con estos traumas.

Así, el objetivo del convenio viene marcado por la necesidad de dar una respuesta médico-quirúrgica a centenares de ejemplares de especies amenazadas que ingresan politraumatizados, mediante técnicas innovadoras de injertos de huesos de aves fallecidas para favorecer la recuperación de estos ejemplares. En concreto, la Asociación "Acción por el Mundo Salvaje" (AMUS) está implementando una revolucionaria línea de medicina quirúrgica en aves con traumatismos basada en el campo de la biotecnología.

Con dichas técnicas se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Recuperar, con capacidad de adaptación al medio natural, aquellos ejemplares de especies aviares con fracturas o procesos traumáticos por la aplicación de estas nuevas técnicas ortopédicas implementadas con injertos óseos.
- Contribuir al crecimiento y avance en la ciencia, en la medicina ortopédica en aras de favorecer la conservación y restauración de la biodiversidad, de aquellas especies más

amenazadas afectadas por acciones humanas (electrocuciones, disparos, colisiones con tendidos eléctricos, enganches en alambradas y atropellos).

- Establecer alianzas con instituciones científicas y universidades en aras de crear una base de conocimiento interdisciplinar.

AMUS ya ha desarrollado ensayos con algunas de estas técnicas de recuperación con resultados satisfactorios, sin embargo, resulta necesario establecer un protocolo clínico para el tratamiento de estos ejemplares.

De esta forma, la actividad que se pretende subvencionar se destina directamente a la conservación, protección y recuperación de especies amenazadas, y por tanto a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y genético de Extremadura.

**Segundo.** La pérdida de diversidad biológica y sus componentes (genes, especies y ecosistemas) es, junto con el cambio climático y la desertificación, uno de los componentes principales del cambio global. La rápida disminución de la biodiversidad que está teniendo lugar en la actualidad es motivo de preocupación porque, además del valor intrínseco del patrimonio natural, se pierden o deterioran los bienes y servicios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad. Por tanto, la conservación de la biodiversidad constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible ya que su pérdida pone en riesgo la capacidad de los ecosistemas para mantener a las generaciones futuras. De hecho, está demostrado que existe una correlación significativa entre la degradación de los ecosistemas, la pérdida de especies animales y vegetales y la pobreza.

En el artículo 4 denominado "función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad" de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que "el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y por su aportación al desarrollo social y económico."

Asimismo, en el artículo 5 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se prevé que "todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial."

Finalmente, en el artículo 62 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se dicta que "como complemento a las acciones de conservación in situ, para las especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas, la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad



impulsará el desarrollo de programas de cría o propagación fuera de su hábitat natural, en especial cuando tales programas hayan sido previstos en las estrategias de conservación, o planes de recuperación o conservación. Estos programas estarán dirigidos a la constitución de reservas genéticas y/o a la obtención de ejemplares aptos para su reintroducción al medio natural. A tal efecto, en el marco de la citada Comisión, las Administraciones implicadas acordarán la designación y condiciones de los centros de referencia a nivel nacional, que ejercerán la coordinación de los respectivos programas de conservación ex situ. Las organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros públicos y privados de investigación o conservación podrán participar en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.”

**Tercero.** El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). De conformidad con dichos artículos excepcionalmente podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerándose uno de estos supuestos excepcionales aquél en el que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio basado en la necesidad de implementar nuevos procedimientos y protocolos clínicos que permitan ofrecer una correcta asistencia veterinaria a ejemplares de fauna amenazada que ingresan politraumatizados en Centros de Recuperación.

Las actuaciones financiables mediante la subvención directa objeto de convenio se destinan al desarrollo de acciones muy sensibles destinadas a la conservación y recuperación de especies amenazadas. Estas tareas requieren de una alta especialización requiriéndose que los trabajadores que participen en las mismas dispongan de suficiente experiencia y formación. En la actualidad, y en el ámbito estatal no existen entidades que dispongan de estos recursos, resultando AMUS la única entidad que cumpla estos requisitos. Cabe destacar que AMUS es la única entidad que ha realizado ensayos satisfactorios de trasplantes óseos a un ejemplar de avifauna amenazada procedentes de un ejemplar fallecido. Esta situación supone que resulte inviable la convocatoria de ayudas, mediante concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, AMUS es una entidad declarada de utilidad pública, con una experiencia de casi 25 años en el desarrollo de acciones de recuperación de fauna y participa en numerosos proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones de especies amenazadas en países europeos.





**Cuarto.** Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022, aprobado mediante Decisión de Ejecución de La Comisión C(2022) 894 final de 9 de febrero de 2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndole asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), NIF: G06245203, durante las anualidades 2022-2024, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la ejecución de acciones de desarrollo del proyecto de Injertos óseos en aves salvajes en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 30 de junio de 2024, salvo que antes de esta fecha y previa solicitud de AMUS las partes acuerden prorrogarlo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la entidad beneficiaria la cantidad de noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (97.546,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**Cuarta. Financiación.**

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, imputándose a las aplicaciones presupuestarias 18003.354A.48900 y 18003.354A.78900, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80%, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2022	18003.354A.48900	FR14070604	20160236	4.484,00
2023	18003.354A.48900	FR14070604	20160236	27.094,00
2023	18003.354A.78900	FR14070604	20160236	57.000,00
2024	18003.354A.48900	FR14700604	20160236	8.968,00
Total				97.546,00

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un director técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio. El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde su firma hasta el 30 de junio de 2024.

Una vez suscrito el convenio y antes de que concluya el plazo para la ejecución de las actividades previstas en el mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:





- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad de la subvención concedida.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario, en su solicitud de modificación, deberá justificar detalladamente las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Se podrán autorizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Modificaciones económicas entre actuaciones.
- Modificaciones económicas entre partidas.
- Modificaciones económicas entre anualidades. En este último caso la modificación se encontrará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada anualidad.

No será precisa autorización previa de la entidad concedente en aquellos casos en que la modificación entre actuaciones y acciones sea inferior al 10% de la ayuda concedida, no supongan modificaciones económicas entre anualidades ni modificaciones entre acciones con distinta financiación.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación del convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el Director técnico, dictará adenda al convenio en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar, se entenderá desestimada la citada solicitud.

### **Séptima. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá remitir certificado emitido por la persona encargada de las funciones de Intervención/Secretaría de la entidad beneficiaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

### **Octava. Régimen de justificación y pagos.**

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 100% de las actuaciones previstas para 2022 (4.484,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2023 (42.047,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.





- Un tercer pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2023 (42.047,00 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto y último pago correspondiente al 100% de las actuaciones previstas para 2024 (8.968,00 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Estos pagos se encontrarán exentos de garantía conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago, desde la firma del convenio hasta el 1 de diciembre de 2022.
- Para el segundo y tercer pago, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023.
- Para el cuarto pago, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

El pago, por parte la entidad beneficiaria, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024.

Los pagos indicados en la presente cláusula se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por AMUS y a que aporte para cada pago, una vez ejecutadas las actuaciones indicadas en el Anexo I, los siguientes documentos y justificación:

- a) Solicitud de pago y escrito de comunicación de ejecución de los trabajos.
- b) Memoria de los trabajos realizados, detallando los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos, en su caso. Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.





- c) Memoria económica detallada.
- d) Copia autentica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad conforme lo establecido en la cláusula sexta. Estas facturas deberán ir acompañadas de originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago correspondientes (acreditaciones bancarias o ingresos que justifique el abono de las facturas).
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
- Copia autentica del contrato visado por el SEXPE.
  - Nóminas y justificantes de su pago.
  - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
  - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- f) Certificado o copia autentica de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia autentica de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia autentica de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- i) Para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado en el que se justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.
- j) Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria de no recepción de otras ayudas para el abono de los costes derivados del programa subvencionado.





- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio siempre que conste previa autorización del interesado respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, o no conste su oposición expresa en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4 C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### **Novena. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de





este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

#### **Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.**

La entidad beneficiaria instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa a la entidad beneficiaria de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar las actuaciones que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- b. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.





- d. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- e. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- f. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- g. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75% de fondos FEADER.
- h. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- i. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- j. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- k. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- l. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- m. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- n. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- o. En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.





- p. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- q. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad de AMUS. AMUS deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa a la entidad beneficiaria que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2022 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.





AMUS ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AMUS no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

AMUS como beneficiario de la ayuda directa regulada por el presente convenio deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación, destacándose lo previsto en el artículo 71.1. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece que en aquellas operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos EIE si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

#### **Undécima. Incumplimiento.**

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AMUS queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.





En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El grado de incumplimiento por parte de AMUS se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Duodécima. Compatibilidad.**

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Decimotercera. Relación laboral.**

Los contratos celebrados por AMUS con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

#### **Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.**

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición de una de las partes, con una antelación mínima de 3 meses.
- b. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- c. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la entidad beneficiaria, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



**Decimoquinta. Régimen jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la entidad beneficiaria y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General.

PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019,

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Presidente de la Asociación sin Ánimo de  
Lucro "AMUS",

ÁLVARO GUERRERO MAYO



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

AMUS es una organización no gubernamental de ámbito nacional, con carácter independiente formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabajan en proyectos de un perfil interinstitucional reflejando un buscado carácter de cooperación con entidades, centros de investigación, universidades y expertos de distintos países. La trayectoria de AMUS está vinculada a su Hospital de Fauna Salvaje en el que se atienden a más de mil ejemplares anualmente con el objetivo de devolverlos sanos a la naturaleza. Esta entidad, declarada de utilidad pública, con una trayectoria de casi 25 años desarrolla actuaciones sobre el terreno en España y participa en proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones reducidas en países europeos.

AMUS está formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabaja en red generando sinergias en proyectos a escala nacional e internacional con instituciones científicas, conservacionistas y universitarias así como con centros de recuperación, fundaciones y administraciones públicas.

#### 1. METODOLOGÍA.

Las fracturas abiertas que después del trauma tienen una exposición de más de 12 h, generan lisis celular de tejidos y necrosis ósea. Estas estructuras óseas son irreversibles y el animal no puede ser intervenido, quedando como ejemplar irrecuperable o se debe eutanasiar.

En el hospital se depuran técnicas ortopédicas basadas en suprimir el hueso muerto por otro de un animal donante.

Este tipo de casuísticas (ejemplares con fracturas abiertas, antiguas y con necrosis) originadas por colinosis y electrocuciones, son las más numerosas en los ingresos de los centros de recuperación, y un número importante de estas admisiones pertenecen a especies prioritarias y amenazadas como el águila perdicera, águila imperial, buitre negro, milano real, águila real y avutarda entre otras.

Desde el punto de vista quirúrgico estas especies no se pueden tratar con los medios convencionales. La infección local y sistémica y la pérdida de tejidos claves para el vuelo (tendones, nervios, paquetes musculares) las convierten en ejemplares sin posibilidades. Sin embargo, se presentan otros muchos casos en los que los tejidos blandos se mantienen relativamente intactos y solo la lisis o necrosis ha afectado a las estructuras óseas. Es aquí cuando este proyecto tiene toda su razón de ser.



El hueso expuesto, normalmente ya con inicios de necrosis o de falta de irrigación, necesitaría ser cortado para asegurar que el hueso que se mantiene es viable y con capacidad de osificación. La actuación de este proyecto empieza en el momento que ingresa un animal irrecuperable, entonces es cuando se procede a prepararlo para la extracción de tejido óseo.

Cuando se extraen los huesos, se preparan para conservarlos como unidosis de injertos tratados para evitar patógenos. Una vez preparados y cada uno en su recipiente bien identificado se le administra en el recipiente materiales protectores de congelación y un suero con efecto tamponante.

Cuando el hueso está preparado se procede a la congelación mediante 3 métodos para valorar las distintas técnicas: en nitrógeno líquido, a  $-20^{\circ}\text{C}$  y a  $-80^{\circ}\text{C}$ . De todas las muestras congeladas del mismo animal, a los 2-3 meses se descongela una muestra de cada método de conservación para valorar su estado macroscópico, microscópico y bacteriológico. Una vez comparados con varias muestras se procederá a la cirugía, que en este caso la técnica quirúrgica se adapta a las necesidades de la fractura y del defecto óseo.

Una vez se ha extraído el fragmento necrosado, hay varias posibles técnicas que son viables:

- Materiales osteoconductores.
- Aloinjerto de un donante de la misma especie.
- Injerto realizado con impresoras 3D para así adaptarse perfectamente con el fragmento extraído, de este modo el encaje sería exacto.

Por la anatomía y fisiología de este tipo de aves solo parece ser viable el aloinjerto de animales de la misma especie, ya que los materiales osteoconductores pueden solucionar pocos casos en el que la pérdida de hueso sea mínima y las impresiones 3D utilizadas en humanos son inviables por su elevado coste y por su peso ya que se imprimen en titanio.

La técnica de injertar huesos es combinable con otras para asegurar y potenciar su viabilidad. Por ejemplo las nuevas técnicas de células madre y factores de crecimiento son dos grandes candidatas para ayudar a la formación de más células osteoregeneradoras (osteoblastos, osteoclastos, osteocitos...etc.) y así ayudar a una rápida osificación y viabilidad el injerto.

Sobre la técnica utilizadas se han empleado fijaciones como el "Tie-in" utilizando cerclajes en 8 con el injerto y el hueso del paciente para evitar la rotación del injerto. En caso de problemas de neovascularización se pueden emplear ligaduras de aproximación de paquetes vasculares al injerto, favoreciendo así la creación de los nuevos vasos

Para favorecer una osificación sólida y rápida se han combinado técnicas como la aplicación de células madre o factores de crecimiento.

Procedimiento abreviado.

- Obtención del hueso: Anestesia utilizada, material de extracción, metodología, huesos seleccionados y tiempo de extracción.
- Tratamiento del hueso: Limpieza, fragmentación, antibioterapia, toma de muestras y otros procesos de tratado.
- Conservación: Proceso de congelación y descongelación, toma de muestras en descongelación y comparación entre distintos períodos de conservación.

Se empezará a trabajar todos los grupos con fracturas en miembro pelviano y torácico.

Los grupos con técnicas de apoyo y aloinjerto serían tres:

- Aloinjerto con factores de crecimiento
- Aloinjerto con células madres
- Aloinjerto con factores de crecimiento y células madre

En estos tres grupos se puede comparar qué técnica es la más apropiada para ayudar a una buena y rápida osificación y cual ayuda a evitar el posible rechazo del implante.

Resultados:

En los resultados se debe tener en cuenta la experiencia de los implantes en humanos, aunque son huesos fisiológicamente y con funcionalidad distinta, el principio (Sulfato cálcico) es lo que interesa para esta materia.

Los huesos es el tejido más sencillo de implantar y congelar sin tener reacciones de rechazo.

Los resultados obtenidos hasta el momento sitúan en un 50% de éxito en las cirugías con implantes realizadas. Aún quedan por depurar y definir determinados procedimientos de congelación y temporalidad el hueso conservado, así como una "n" mayor de las medidas óptimas de los implantes, es decir, la longitud de los huesos injertados.

Igualmente es necesario redefinir el paciente "tipo" de estas maniobras en un estudio exhaustivo de los fragmentos a retirar y del daño tisular asociado, así como las parrillas de patógenos presentes locales y sistémicos.

De las técnicas quirúrgicas, las más viables posiblemente sean la combinación del implante con las células madre y los factores de crecimiento, por la gran abundancia de células que se le aplican y la gran replicación celular local que se genera.

Sobre el medio de preservación, se considera que los resultados más completos y óptimos van a ser los de la criopreservación ya que es un método de reducido coste y con mayor durabilidad que los otros. El otro método que es más asequible desde el punto de vista económico, es el congelador convencional de -20°C, pero en este caso la vida útil de un injerto congelado se limita de 6-12 meses.

## 2. ACTUACIONES PREVISTAS

### 1) ÁREA DE ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO

- Adecuación y mejora del quirófano.
- Equipación del quirófano.

Se procederá a la adecuación del quirófano así como a la adquisición del material necesario para la ejecución del presente proyecto.

Recursos materiales: Material fungible, material de higiene y desinfección, mobiliario, equipo de rayos X digital con panel directo y microscopio.

### 2) ÁREA MÉDICO-ORTOPÉDICA

- Redacción de protocolos:

Definición de los protocolos de criopreservación de huesos y de tejidos biológicos de procedimientos terapéuticos, y de técnicas asociadas a implantes óseos.

- Procedimientos quirúrgicos:

Desarrollo de los diferentes procedimientos traumatológicos con la implementación de huesos en los pacientes del proyecto.

- Seguimiento de 6 ejemplares liberados:

La encargada de desempeñar la actividad será la veterinaria del proyecto

### 3) ÁREA DE FORMACION Y COMUNICACIÓN

- Creación de redes interdisciplinarias:



Grupo de trabajo formado por entidades científicas y universidades que se suscriban con convenios para el intercambio de experiencias y conocimientos.

- Estudio científico sobre la viabilidad de usar injertos óseos en aves salvajes

Al final del proyecto toda la información generada será analizada a través de unas variables científicas que permitirán conocer los resultados del proyecto.

- Actividad formativa

Replicación de procedimientos quirúrgicos en el Centro de Recuperación de Fauna Los Hornos.

La veterinaria del proyecto será la encargada de desarrollar la actividad.

Recursos materiales necesarios: Gastos de gasoil para desplazamientos

#### 4) ÁREA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTO:

Supervisión y control en el desarrollo de todas las acciones inscritas en este proyecto.  
Redacción de la memoria justificativa final.

La dirección del proyecto la llevará a cabo el Director del Hospital que dedicará el 10% de su jornada a este proyecto.

### 3. PRESUPUESTO

Estos trabajos se desarrollarán durante las anualidades 2022 y 2024.



**ACTUACIÓN 1. AREA DE ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO**

PARTIDAS	2022	2023	2024	Importe total
Adecuación y mejora del quirófano	0,00 €	25.000 €	0,00 €	25.000,00 €
Equipación del quirófano	0,00 €	32.000 €	0,00 €	32.000,00 €

**ACTUACIÓN 2. ÁREA MÉDICO-ORTOPÉDICA**

PARTIDAS	Importe unitario €	2022	2023	2024	Importe total
Recursos humanos:					
Veterinaria responsable del proyecto contratada a jornada completa durante 18 meses. Dedicación del 70% de su jornada.	1400€/mes	2.800,00 €	16.800,00 €	5.600,00 €	25.200,00 €

**ÁREA DE FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

PARTIDAS	Importe unitario €	2022	2023	2024	Importe total
Recursos humanos:					
Veterinaria responsable del proyecto contratada a jornada completa durante 18 meses. Dedicación del 30% de su jornada	600€/mes	1.200,00 €	7.200,00 €	2.400,00 €	10.800,00 €
Desplazamientos:					
Gastos de gasoil	0,19/km	0,00 €	190,00 €	0,00 €	190,00 €

**ÁREA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO**

PARTIDAS	Importe unitario €	2022	2023	2024	Importe total
Recursos humanos:					
10% de la jornada laboral del director del proyecto	242€/mes	484,00	2.904,00	968,00	4.356,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.484,00 €</b>	<b>84.094,00 €</b>	<b>8.968,00 €</b>	<b>97.546,00 €</b>





*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2022062599)*

Habiéndose firmado el día 17 de agosto de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



JUNTA DE  
EXTREMADURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE MÉRIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD  
TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "MÉRIDA ARQUEOLÓGICA,  
NATURAL E INTELIGENTE", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA  
NEXT-GENERATIONEU"

17 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, Plaza de España 1, NIF P0608300J, y, actuando en su calidad de Alcalde - Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de julio de 2022 y el Acuerdo de la Junta Local del Ayuntamiento de Mérida, celebrado el día 13 de julio de 2022.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado



a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de



la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11), se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

Y, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la Comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde



la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, dispone en su artículo 6, punto 1, letra c) (modificado este apartado por el artículo 4 de la Ley



6/2018, de 12 de julio, BOE n.º 183, de 30 de julio de 2018), sobre las competencias turísticas de los municipios, que corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, "colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y, sigue diciendo este mismo artículo 6, en su punto tercero que "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo (hoy la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial."

6. Que el Ayuntamiento de Mérida concurrió a la convocatoria de 2021, con un proyecto bajo el título de "Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente", con el propósito de generar un nuevo impulso en la gestión turística de la ciudad, para que sea más sostenible, resiliente y participativa, basada en el desarrollo sostenido de todos sus recursos y servicios.
7. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
8. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para el período 2021-2023 y que se realizará mediante la celebración de convenios con las administraciones de las mismas.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD del Ayuntamiento de Mérida, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Mérida Arqueológica, Natural E Inteligente", es generar un nuevo impulso en la gestión turística de Mérida para que sea más sostenible, resiliente y participativa, basada en el desarrollo sostenido de todos sus recursos y servicios.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

#### Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Adecuación integral para la visita a la Alcazaba.
- Acondicionamiento turístico del entorno y embalse de Proserpina.
- Creación de experiencias turísticas en los entornos naturales de Mérida.

#### Eje 2: Eficiencia Energética:

- Señalética.
- Pasos de peatones inteligentes.
- Adecuación integral criptpórtico y edificio perimetral Templo de Diana.

#### Eje 3: Transición Digital:

- Mérida Turismo Digital.
- Gobernanza Inteligente.
- Observatorio Turístico.
- Promoción y Marketing Digital.

#### Eje 4: Competitividad:

- Espectáculo audiovisual nocturno para la visita guiada a la Alcazaba.



- SICTED.
- Biosphere Destination.
- Club de producto Marca Mérida.
- Dinamización turística y cultural.
- Asesoría técnica del Plan.

### Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales de las mismas son las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En este caso, el Ayuntamiento de Mérida es la entidad local destinataria ejecutora final del PSTD objeto del presente convenio.

Y, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la responsable del seguimiento y evaluación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

### Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD del Ayuntamiento de Mérida, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €
Eje 1	1 Adecuación integral recinto arqueológico Alcazaba Árabe	300.000	700.000	0	1.000.000
	2 Acondicionamiento turístico del entorno y embalse de Proserpina	100.000	300.000	100.000	500.000
	<b>Total EJE 1</b>	<b>400.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100.000 €</b>	<b>1.500.000</b>
Eje 2	3 Adecuación integral criptopórtico y edificio perimetral Templo Diana	500.000	700.000	0	1.200.000
	<b>Total EJE 2</b>	<b>500.000</b>	<b>700.000 €</b>		<b>1.200.000</b>



Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total €	
Eje 3	4	Gobernanza inteligente	150.000	100.000	50.000	300.000
	5	Observatorio Turístico	150.000	15.000	15.000	45.000
	6	Promoción y marketing digital	150.000	25.000	15.000 €	55.000
		<b>Total EJE 3</b>	<b>180.000 €</b>	<b>140.000</b>	<b>80.000</b>	<b>400.000</b>
Eje 4	7	Espectáculo audiovisual nocturno para la visita guiada a la Alcazaba	300.000	0	0	300.000
	8	Señalética	100.000	200.000	100.000 €	400.000
	9	Sicted	20.000	20.000	0	40.000
	10	Club de producto marca Mérida	15.000	15.000	100.000	40.000
	11	Creación de experiencias turísticas (naturaleza, cultura y patrimonio)	20.000	20.000	20.000	60.000
	12	Asistencia técnica del plan	20.000	20.000	20.000	60.000
		<b>Total EJE 4</b>	<b>475.000</b>	<b>275.000</b>	<b>150.000</b>	<b>900.000</b>
<b>Total</b>		<b>1.555.000</b>	<b>2.115.000</b>	<b>330.000</b>	<b>4.000.000</b>	

En el Anexo I del presente convenio se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el plazo de tres años, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 75% del presupuesto aprobado deberá estar ejecutado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado antes del 30 de abril de 2025.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:



Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
21/12/2022	10%
30/06/2023	30%
31/12/2023	45%
30/06/2024	60%
31/12/2024	75%
30/04/2025	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula Décima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 75%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD antes del 30 de abril de 2025.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación.**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución del PSTD aprobado a favor del Ayuntamiento de Mérida, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios,



suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100 % de los costes objeto de financiación, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiados deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE  
EXTREMADURA



- Haber sido contraídos desde el 1 de mayo de 2022 hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Asimismo, no se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Seguros suscritos por el solicitante.
- 4) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 5) Cualesquiera costes financieros.
- 6) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 7) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- 8) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

Las actuaciones contenidas en el PSTD del Ayuntamiento de Mérida se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21



de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2021, (BOE n.º 11, de 13 de enero), recoge mediante una única resolución los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de créditos a las respectivas comunidades autónomas, entre los cuales se detalla:

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)</b>	<b>TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS</b>
PT Extremadura 2021	27,01	Mérida Arqueológica, Natural e Inteligente	Ayuntamiento de Mérida	4.000.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá al Ayuntamiento de Mérida, la cuantía total de la ayuda, por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76200 20220396 MR05C14I01, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.



Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de Mérida y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula décima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica. Y ello mediante verificación de oficio por la Dirección General de Turismo, salvo oposición de la entidad beneficiaria, respecto a estar al corriente con la Hacienda autonómica o con la Seguridad Social; o, salvo falta de autorización respecto a la certificación de estar al corriente con la Hacienda estatal.

#### **Sexta. Compatibilidad de las ayudas.**

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través



del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas ayudas.

### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Mérida, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio, necesarias para la consecución final del PSTD de Mérida.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

En primer término, el Ayuntamiento de Mérida se compromete a:

- a. Al cumplimiento de los hitos (críticos y No críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.



- b. La presentación en el plazo de tres meses desde la firma del convenio una ficha por cada una de las actuaciones recogidas en el PSTD para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de éstas, según Anexo IV, Ficha Seguimiento de Actuaciones.
- c. El destino de los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Turismo, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. La disposición de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista
  - Nombre o razón social
  - Domicilio fiscal
  - Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo V)
  - Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI)
- f. La evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.
- Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (Anexo VII), del cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH).
- g. La adopción de las medidas de publicidad, señaladas en la cláusula duodécima.



- h. La prestación de garantía de la ausencia de doble financiación. (Anexo VIII)
- i. La remisión a la Dirección General de Turismo cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.

Con carácter obligatorio el Ayuntamiento de Mérida, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.

- j. La custodia y conservación de toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.

La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

- k. La creación de todo el empleo necesario para la realización de las actuaciones financieras, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- l. El Ayuntamiento pondrá a disposición del proyecto un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión del PSTD. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.

En segundo término, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, asume:

- A. La responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al PSTD de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre.



- B. La obligación de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- C. El cuidado de que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando al Ayuntamiento de Mérida la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- D. La responsabilidad de recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

De la misma manera, deberá remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

Finalmente, deberá cumplir la administración autonómica con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

- E. El registro en el sistema informático del PRTR, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, -como se ha puesto de manifiesto más arriba-, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.

- F. La formalización del Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.



- G. Trimestralmente, la Dirección General de Turismo formulará el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- H. La realización de una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- I. La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- J. La justificación del PSTD de Mérida ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

#### **Octava. Ejecución del plan: Gerencia.**

Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de Mérida deberá contar con una Gerencia del PSTD, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán las de:

- a) Impulsar las actuaciones del PSTD.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del PSTD.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones, solicitar prórroga de proyectos concretos, definir actuaciones o justificar.
- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la ciudad las administraciones o entidades representadas en el convenio.
- e) Deberá emplear la plataforma informática que desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ponga a disposición para la planificación, seguimiento, justificación y evaluación del PSTD y nutrirla con los datos e información que se solicite a tal efecto.
- f) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones.
- g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local, en cuyo caso ésta



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



JUNTA DE  
EXTREMADURA



se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, por medio de licitación pública para la contratación de una persona física o jurídica o, a través de un proceso selectivo de concurrencia para contrato laboral de una persona física.

El Ayuntamiento actuará con plena autonomía en el proceso de contratación de la Gerencia, garantizándose, en todo caso, que ésta ha sido seleccionada con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En el contrato del personal contratado deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, al Ayuntamiento de Mérida.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La gerencia desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la entidad local diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicataria de los contratos que se realicen con cargo al PSTD.

Podrá, así mismo, la Gerencia contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Esta Gerencia contará con el apoyo de la Delegación de Turismo de la entidad local (4 trabajadores del Departamento Técnico), así como la colaboración de otros Departamentos, como Urbanismo, Medio Ambiente, Intervención, Contratación o Tesorería.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida de la Asistencia técnica, incluida en este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

### **Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026 a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.



Para la justificación del PSTD, el Ayuntamiento de Mérida, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
  - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.



- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.



La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

### **Décima. Subcontratación.**

1. El Ayuntamiento de Mérida podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad, incluida en esta subcontratación la asistencia técnica al Plan, atendiendo a las condiciones estipuladas en la cláusula octava.

En el caso de la subcontratación, en ambos casos, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente que el ayuntamiento, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.
4. El Ayuntamiento de Mérida deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos.



- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### **Undécima. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Mérida.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Mérida.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.



Asistirá, igualmente, a la Comisión el personal contratado como asistencia técnica al PSTD, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Mérida y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de



una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 75% del PSTD y, 30 de abril de 2025, el 100% del mismo.

- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Duodécima. Modificación del convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimotercera. Publicidad y difusión.**

Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso de la misma, incluyéndose, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. El Ayuntamiento de Mérida deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:



- 1.º El emblema de la Unión Europea,
  - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo X.
    - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por el Ayuntamiento de Mérida:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión Informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente



Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

#### **Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será del Ayuntamiento de Mérida.

#### **Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.**

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se atenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de Mérida se compromete al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.

El incumplimiento por las mismas del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mérida, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades



percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

### **Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 31 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

**Décimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
  - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
  - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.



- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
  - Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
  - Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
  - Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, 29 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.
  - Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 11, de 13 de enero), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 mencionado más arriba.
  - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
  - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).



- Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021)
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
  - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

**Décimoctava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, (Anexo XI) comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

**Décimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes  
PD, Resolución de 26/07/2019  
(DOE n.º 146, de 30 de abril)  
El Secretario General

PS, Resolución de 6 de agosto de 2019  
(DOE n.º 154, de 9 de agosto)  
La Secretaria General de Cultura

MIRIAM GARCÍA CABEZAS

Ayuntamiento de Mérida  
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

MÉRIDA ARQUEOLÓGICA, NATURAL E INTELIGENTE																							
Ejes	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Duración																		
					E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D							
Eje 1	1 Adecuación integral recinto arqueológico Alcazaba Árabe	300.000	700.000																				
	2 Acondicionamiento turístico del entorno y embalse de Proserpina	100.000	300.000	100.000																			
	<b>Total EJE 1</b>	<b>400.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100.000</b>																			
Eje 2	3 Adecuación integral giropedagógico y edificio perimetral Templo Diana	500.000	700.000																				
	<b>Total EJE 2</b>	<b>500.000</b>	<b>700.000</b>																				
	4 Gobernanza inteligente	150.000	100.000	50.000																			
5 Observatorio Turístico	15.000	15.000	15.000																				
6 Promoción y marketing digital	15.000	25.000	15.000																				
<b>Total EJE 3</b>	<b>180.000</b>	<b>140.000</b>	<b>80.000</b>																				
Eje 3	7 Espectáculo audiovisual nocturno para la vista guiada a la Alcazaba	300.000																					
	8 Señalética	100.000	200.000	100.000																			
	9 Sigfox	20.000	20.000																				
Eje 4	10 Club de producto marca Mérida	15.000	15.000	10.000																			
	11 Creación de experiencias turísticas (naturaleza, cultura y patrimonio)	20.000	20.000	20.000																			
	12 Asistencia técnica del plan	20.000	20.000	20.000																			
<b>Total EJE 4</b>	<b>475.000</b>	<b>2750.000</b>	<b>150.000</b>																				
<b>Total</b>		<b>1.555.000</b>	<b>2.115.000</b>	<b>330.000</b>																			

**ANEXO II:**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/ME/ARQ

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a .... de ..... de 2022

Fdo.: ..... (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: .....

Cargo: .....

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

## III. 1 Definición de proyectos y subproyectos

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

### III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

### III.3 Ejecución de Líneas de acción

	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				



	<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	<b>Previsiones trimestrales de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				



	Previsiones trimestrales de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	Cumplimiento HyO de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



## III.4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)

## Ejecución de subproyectos

	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				



	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

	<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

	cumplimiento HyO críticos y no críticos	sí	no	no aplica	comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				



	<b>cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>	<b>sí</b>	<b>no</b>	<b>no aplica</b>	<b>comentarios</b>
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

### III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos)

#### Ejecución de proyectos

	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				



	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				



<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				



**ANEXO IV**

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

<b>DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "MÉRIDA ARQUEOLÓGICA, NATURAL E INTELIGENTE"</b>	
Entidad local: Ayuntamiento de Mérida	
Organismo gestor: Dirección General de Turismo	
Consejería Responsable: Cultura, Turismo y Deporte, Junta de Extremadura	
Eje de Actuación:	
Nombre de actuación:	
Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):	
ODS a los que contribuye:	
Metas:	
Actividades en la Actuación:	- - -
Periodo de análisis	Duración: Fecha inicio:                      Fecha terminación:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):

1/

2/

3/

4/

5/ Aumento en el número de recursos patrimoniales, espacios culturales y espacios verdes en la ciudad

6/ Aumento en la calidad y sostenibilidad de productos y servicios

7/ Mayor formación en el sector turístico

8/ Mayor participación de actores en la toma de decisiones

9/ Aumento de la competitividad: innovación en productos y servicios

10/ Mayor digitalización de productos y servicios

11/ Aumento en la recogida y gestión de datos

12/ Aumento de la red de alianzas y sinergias

13/ Minimización de residuos y emisiones

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:



Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):

Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		

Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico

2/ de carácter medioambiental

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA  
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
  - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración



de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a .... de ..... de 2022

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE  
EXTREMADURA



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN  
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI....., como titular del órgano, Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a .... de ..... de 2022

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>Condición específica</b>
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</li> <li>- Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.</li> </ul>
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>- El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña ....., DNI....., como titular del órgano, / Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto ..... dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.11) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto ..... NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a .... de ..... de 2022

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....

**ANEXO IX****CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados



no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
  - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
  - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
  - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
  - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
  - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



## **ANEXO X**

### **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.

**ANEXO XI**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU</b>		
<b>Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016</b>		
<b>Epígrafe</b>	<b>Información básica</b>	<b>Información adicional</b>
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes.  No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a></p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, cuyo promotor es Valdelaseras Óleo, SL, en el término municipal de La Codosera. (2022062602)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 29 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se consideró completa con fecha 9 de febrero de 2022, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso en el término municipal de La Codosera y promovida por Valdelaseras Óleo, SL, con CIF B88103114 y con domicilio social en Avda. Reyes Católicos, 4 1º A 28220 Majadahonda (Madrid).

**Segundo.** La actividad a desarrollar consiste en la producción de compost a partir de alperujo y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como, la expedición del producto terminado. El ciclo productivo anual de la presente actividad se lleva a cabo en un plazo de 4 meses. Cada ciclo de producción consta de una producción total de 357,14 toneladas de compost, resultado el cual partirá de 500,00 toneladas de alperujo y 214,29 toneladas de residuo vegetal hojas o paja. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1. del anexo II.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 8.081 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con ref. catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de La Codosera con fecha 21 de febrero de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.



**Cuarto.** La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 22 de febrero de 2022 publicado en el DOE número 46, de 8 de marzo de 2022, así como en la página web del órgano ambiental.

**Quinto.** La técnico municipal del Ayuntamiento de La Codosera, emite informe de fecha 2 de marzo de 2022.

**Sexto.** La planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso cuenta con Resolución de impacto ambiental de fecha 20 de julio de 2022 (IA 21/1852), la cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente propuesta de resolución.

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de julio de 2022 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.



**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Valdelaseras Óleo, SL, para proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", ubicada en el término municipal La Codosera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/143.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. La planta de compostado de alperujos recepcionará únicamente alperujo y restos de residuos vegetales como hojas y paja a partir del cual se producirá compost.
2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
3. La capacidad de producción de compost viene limitada por la capacidad del área de compostaje. La era de compostaje dispondrá de una superficie de 1.302,57 m<sup>2</sup>, la cual dispondrá de una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor. Se estima una capacidad de producción de 357,14 toneladas de compost por ciclo de producción.



4. La balsa de evaporación de aguas de proceso será construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina PEAD de 1,5 mm soldada, sobre cuyo fondo se instalará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, extendiéndose dicha solera a taludes con una altura de 1,00 m para evitar pinchazos en las labores de limpieza anual de la misma. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,40 m, siendo la altura de llenado máxima esperada de 0,80 m.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
8. Si el titular de la autorización pretendiese la comercialización del compost producido, deberá inscribirlo como producto fertilizante, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
9. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
  - b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.
1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDAD/AÑO
Ropa	Proceso	20 01 10	30 kg/año
Lodos de fosa	Residuos almacenados en la balsa	20 03 04	10 m <sup>3</sup> /año
Lixiviados originados en el proceso de compostaje	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos	19 05 99	5 m <sup>3</sup> /ciclo

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Sostenibilidad (DGS).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
4. El lixiviado acumulado en la balsa de evaporación podrá ser utilizado para riego de las eras de compost.
5. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos.

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

2. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado
Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
Pilas de volteo para la digestión aerobia de los residuos orgánicos.	B	09 10 05 01	x			x	Operación de valorización.

2. Para el foco descrito, en atención al proceso asociado, los contaminantes que se emitirán principalmente serán N<sub>2</sub>O, NH<sub>3</sub> y CH<sub>4</sub>.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes medidas técnicas:

— Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.

— Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:

— El balance anual de agua de agua residual generado en la era de compostaje, puede tener dos focos: El primero será de origen natural, y se corresponderá con la pluviometría que sobre la era cae anualmente y que al entrar en contacto con el compost se verá contaminada, dichos lixiviados a través de la cuneta perimetral de la era se evacuará hasta la balsa de lixiviados. El segundo tendrá su origen en el alperujo que una vez se vierta sobre solera para comenzar el ciclo de compostado, se producirán pequeños esbozos de



agua que serán recogidos por la cuneta perimetral instalada en la era de compostaje y se conducirán a la balsa de lixiviados. Se pueden estimar en unos 5,00 m<sup>3</sup>/ciclo.

- Aguas pluviales limpias. Red de recogidas de aguas pluviales, será la encargada de recoger las aguas de soleras de circulación de vehículos sin contaminar, y conducir las fuera de la urbanización, estará compuesta por la red de cunetas que conducen las aguas hasta la zona no urbanizada, desde este punto y siguiendo la escorrentía natural se evacuan hasta fuera de parcela.

Las fracciones a y b se recogerán en una balsa impermeabilizada, para su reutilización posterior en la humectación de las pilas de compostaje, únicamente antes de la fase de higienización. Los excedentes, y los residuos de limpieza de la balsa, serán retirados por gestor autorizado.

2. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. Las zonas de recepción de las distintas materias primas utilizadas en proceso habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo por lixiviados. La zona de recepción contará con solera que resulte de fácil limpieza y desinfección.
4. Las eras de compostaje se ubicarán sobre zona impermeabilizada, con canalización de lixiviados y aguas de lluvia a la balsa impermeabilizada.
5. La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
  - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - Cerramiento perimetral.



6. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no dispone de luminarias exteriores.

- h - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) El informe de situación del suelo conforme al apartado i.7.
  - c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- i - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados.

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Operación de tratamiento y destino del compost.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

Suelos contaminados:

6. La actividad objeto de la presente AAU se considera actividad potencialmente contaminante del suelo, siéndole de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los



criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
8. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
9. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
11. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Vertidos.

12. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones



desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. De detectarse fugas en la balsa de acumulación de pluviales contaminadas y lixiviados, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto propuesto es la construcción de una planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, en ella se producirá la valorización de los desechos de la almazara que Valdelaseras Oleo, SL posee en el término municipal de La Codosera, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva. La actividad a desarrollar en el centro consiste en la producción de compost a partir de alperujo y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como, la expedición del producto terminado.

El ciclo productivo anual de la presente actividad se lleva a cabo en un plazo de 4 meses. Cada ciclo de producción consta de una producción total de 357,14 toneladas de compost, resultado el cual partirá de 500,00 toneladas de alperujo y 214,29 toneladas de residuo vegetal hojas o paja.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 8.081 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con ref. catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

Parámetros básicos para el dimensionamiento de las infraestructuras proyectadas:

- Era de compostaje con una superficie de 1.302,57 m<sup>2</sup>, la cual dispondrá de una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Balsa de evaporación de aguas de proceso construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina PEAD de 1,5 mm soldada, sobre cuyo fondo se instalará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, extendiéndose dicha solera a taludes con una altura de 1,00 m para evitar pinchazos en las labores de limpieza anual de la misma. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,40 m, siendo la altura de llenado máxima esperada de 0,80 m.

La balsa se ha diseñado para albergar y evaporar los siguientes efluentes:

- Aguas pluviales caídas sobre la era de compostaje.



- Aguas pluviales que caen sobre la propia balsa.
  - Aguas de esbozos del inicio del compostado proveniente de alperujos.
  - Aguas de proceso procedentes de la almazara.
- Volumen total aguas a recibir: 1.295,39 m<sup>3</sup>.
- Volumen total balsa: 1.372,32 m<sup>3</sup>.
- Superficie balsa en coronación: 2.062,76 m<sup>2</sup>.

## ANEXO II

Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, cuyo promotor es Valdelaseras Óleo, SL, en el término municipal de La Codosera. IA21/1852.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, a ejecutar en el término municipal de La Codosera, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Valdelaseras Óleo, SL, con CIF BXXXX3114 y con domicilio social en Avda. Reyes Católicos, 4 1ªA 28220 Majadahonda (Madrid).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la construcción de una planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, en ella se producirá la valorización de los desechos de la almazara que Valdelaseras Oleo, SL posee en el término municipal de La Codosera, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva. La actividad a desarrollar en el centro consiste en la producción de compost a partir de alperujo y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como, la expedición del producto terminado.

El ciclo productivo anual de la presente actividad se lleva a cabo en un plazo de 4 meses. Cada ciclo de producción consta de una producción total de 357,14 toneladas de compost,

resultado el cual partirá de 500,00 toneladas de alperujo y 214,29 toneladas de residuo vegetal hojas o paja.

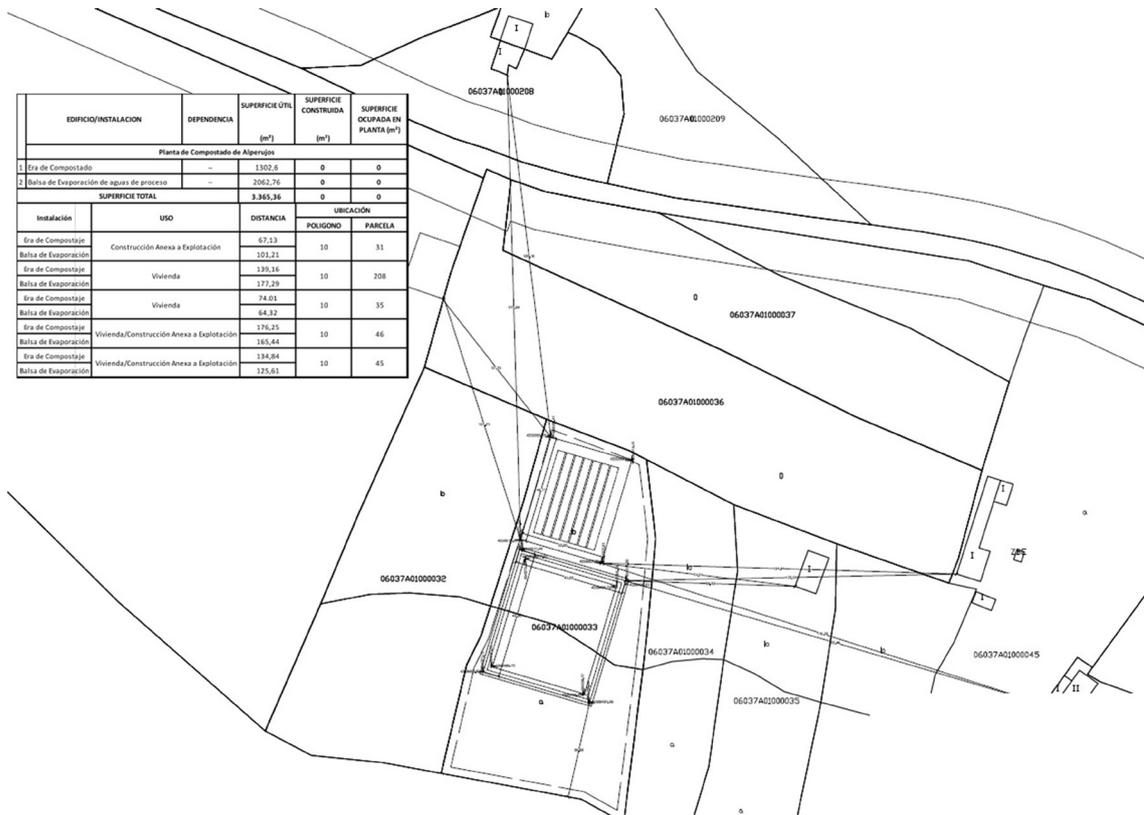
El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 8.081 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con ref. catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

Parámetros básicos para el dimensionamiento de las infraestructuras proyectadas:

- Era de compostaje con una superficie de 1.302,57 m<sup>2</sup>, la cual dispondrá de una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Balsa de evaporación de aguas de proceso construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina PEAD de 1,5 mm soldada, sobre cuyo fondo se instalará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, extendiéndose dicha solera a taludes con una altura de 1,00 m para evitar pinchazos en las labores de limpieza anual de la misma. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,40 m, siendo la altura de llenado máxima esperada de 0,80 m.

La balsa se ha diseñado para albergar y evaporar los siguientes efluentes:

- Aguas pluviales caídas sobre la era de compostaje.
  - Aguas pluviales que caen sobre la propia balsa.
  - Aguas de esbozos del inicio del compostado proveniente de alperujos.
  - Aguas de proceso procedentes de la almazara.
- Volumen total aguas a recibir: 1.295,39 m<sup>3</sup>.
  - Volumen total balsa: 1.372,32 m<sup>3</sup>.
  - Superficie balsa en coronación: 2.062,76 m<sup>2</sup>.



Fuente. Documento ambiental simplificado.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, cuya documentación se completó con fecha 9 de febrero de 2022, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Codosera	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La técnico municipal del Ayuntamiento de La Codosera emite informe con fecha 2 de marzo de 2022.
- Con fecha 1 de abril de 2022 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).
- Con fecha 17 de junio de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Con fecha 21 de junio de 2022 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 1 de julio de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que si bien las instalaciones proyectadas, incluido el

vallado perimetral a las mismas, no ocuparían el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y constituido, en este caso, por el cauce del arroyo Abrilongo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce, solicitud la cual el órgano de cuenca confirma ha sido realizada. Sobre el consumo de agua indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos al dominio público hidráulico.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es una planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso.

La molturación de la aceituna en el proceso de extracción del aceite genera un residuo pastoso, el alperujo, con una alta capacidad contaminante de los suelos y de las aguas subterráneas y superficiales. Una alternativa de gestión de estos residuos, acorde con la conservación de los recursos naturales, es el compostaje; un proceso que estabiliza el residuo, haciéndolo apto para su uso como enmienda orgánica, lo que contribuye especialmente al secuestro de carbono en los suelos.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 8.081 m<sup>2</sup>. El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con ref. catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

#### 3.2. Ubicación del proyecto.

### 3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de La Codosera, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario.

Se trata de una zona en la que existe una buena densidad de alcornocal y olivar extensivo, próximo se encuentra el arroyo Abrilongo.

La planta se encuentra a más de 1.000 m de la pedanía de la Tojera perteneciente al término municipal de La Codosera.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamiento de alperujo de almazara:

Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone una herramienta para la gestión de los residuos mediante operaciones de valorización de una forma afín al medio ambiente.
- La alternativa 1 consistiría en ejecutar y desarrollar la planta de tratamiento de alperujo sobre la parcela 30 del polígono 10 del término municipal de La Codosera, cuya referencia catastral es 06037A010000300000SK. La parcela tiene una superficie de 171.487,00 m<sup>2</sup> de los cuales se encuentran ocupados por la actividad de almazara 1.503,00 m<sup>2</sup> aproximadamente. Se trata de una parcela propiedad del promotor, con tamaño adecuado para instalación de planta de compostaje y próxima a las instalaciones de la almazara (en la misma parcela). Los principales inconvenientes serían que se encontraría a menos de 1.000 m de la población de La Tojera y que los vientos dominantes inciden directamente sobre esta población.
- La alternativa 2, en base a las dos alternativas expuestas anteriormente se proyecta la instalación habiéndose considerado multitud de ubicaciones, dentro del área para llevar a cabo la presente actividad, la existencia de dos núcleos urbanos tan cercanos como es el presente caso, hacen bastante complejo encontrar una parcela que reúna las condiciones necesarias para su implantación, tanto a nivel urbanístico como ambiental.

Se considera viable esta ubicación por los siguientes puntos, parcela con título de derecho bastante a favor del promotor por propietaria del mismo, tamaño adecuado

para instalación de la planta de compost., alejada de cualquier núcleo de población una distancia superior a 1.000 m, se ubica en un entorno como máximo de 10 Km contados desde la almazara, dispone de buenos accesos desde las principales vías de comunicación, no está en la trayectoria de los vientos dominantes que afectan a los núcleos urbanos cercanos, está lo suficiente mente alejada de las vías de comunicación para no generar impacto visuales ni molestias por olores, se trata de una parcela de labor o labradío de secano. Los principales inconvenientes de esta ubicación sería la proximidad de un pequeño arroyo catalogado como Abrilongo y las posibles molestias a colindantes.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, es la alternativa 2 ya que entre la multitud de parcelas propuestas se erige como la más idónea, ya que su situación minimiza los impactos ambientales más importantes y por las características de la misma la hacen idónea para la implantación urbanística de la actividad.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y áreas protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

#### — Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera de hormigón armado y un geotextil con lámina de PEAD respectivamente.

#### — Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

#### — Vegetación.

La parcela no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. No se considera por ello que exista impacto significativo sobre la vegetación.

— Paisaje.

La instalación no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que no se van a implantar nuevas edificaciones, estando el resto de infraestructuras bien a ras de suelo o bajo el, la ubicación prevista se encuentra muy alejada de vías de comunicación y de núcleos urbanos, tampoco se encuentra en un enclave con una potencialidad de vista elevado, ya que se encontrara en una zona fuertemente antropizado con la presencia de olivares tradicionales, es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, las zonas de compostaje aeróbico del alperujo, así como la zona de maduración del mismo, para la digestión secundaria del compost. Ambos focos pueden considerarse focos difusos sistemáticos, emisores de los siguientes contaminantes: CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de La Tojera, la población más cercana, por estar situada la planta a una distancia superior a 1 km.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de La Codosera y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el



Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento de alperujo de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

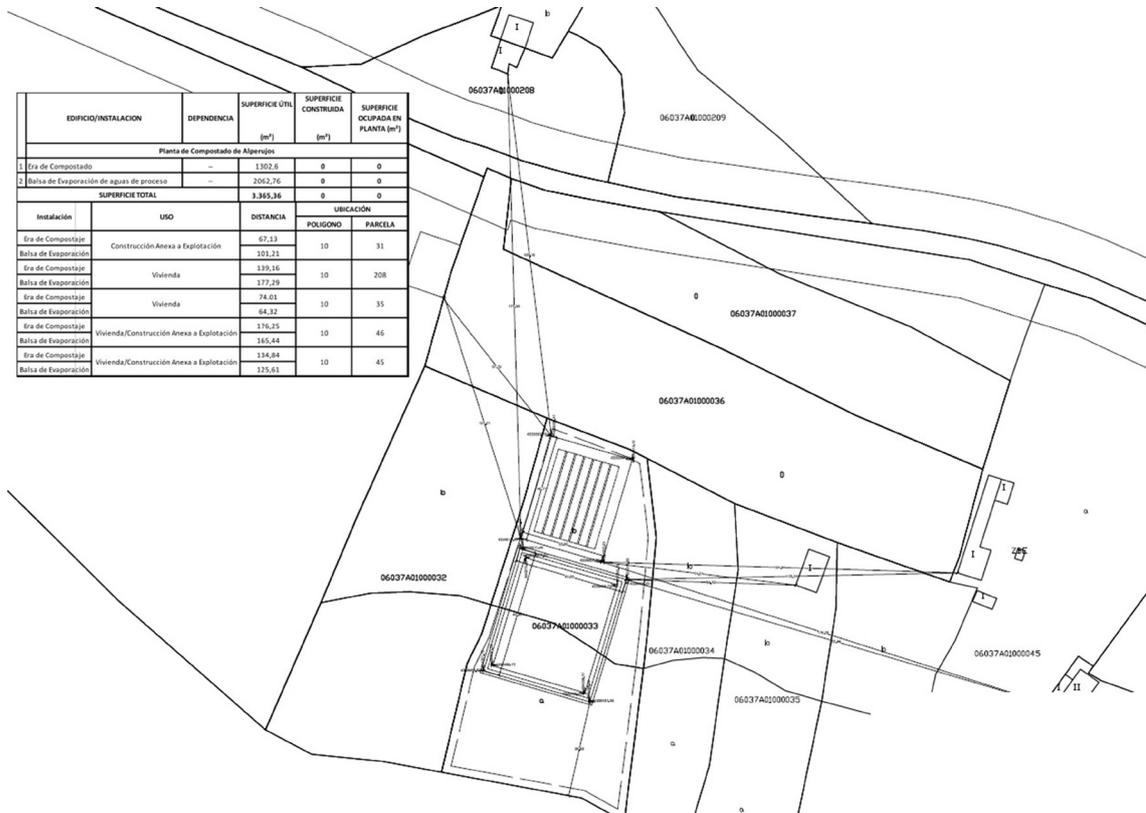
**ANEXO GRÁFICO**

Fig.1. Planta general de las instalaciones.

• • •



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062607)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por las que se establecen las bases reguladoras del premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: [http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Mérida, 25 de agosto de 2022. El Secretario General, RUBEN RUBIO POLO.

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)".*  
(2022062514)

Para la ejecución de la obra: "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)", que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de agosto de 2022. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020, DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2020, La Secretaria General de Movilidad, Transporte y Vivienda PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 229, de 27 de noviembre de 2019, La Directora General de Transporte, EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1  
 EXPEDIENTE: OBRAG22002L1 ACTUACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO A SERRADILLA. CONDUCCIÓN EN SERRADILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 SERRADILLA CACERES

Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
1/0	1	235	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Pinar maderable		
				212	SER	Pinar maderable		
				321	TEM	Pinar maderable		
2/0	1	248	Martin Fernández, Juan José y González González, Águeda	834	SER	Olivos seco	Malla Ganadera 1ª	20,00
				1.230	TEM	Olivos seco		
3/0	1	255	Antón Antón, Lucrecio	88	SER	Pinar maderable		
				88	TEM	Pinar maderable		
4/0	1	254	Diaz Martin, Moisés	281	SER	Pinar maderable		
				418	TEM	Pinar maderable		
5/0	1	288	Ayuntamiento de Serradilla	781	SER	Pinar maderable		
				1.154	TEM	Pinar maderable		
6/0	1	289	Rodríguez Real, Luisa	267	SER	Pinar maderable		
				404	TEM	Pinar maderable		



Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
7/0	1	311	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Pinar maderable		
				1.202	SER	Pinar maderable		
				1.804	TEM	Pinar maderable		
8/0	1	307	Diaz Gomez, Presentación (Hrdros)	88	SER	Pinar maderable		
				132	TEM	Pinar maderable		
9/0	1	308	Bravo Sánchez, Emiliano (Hrdros)	200	SER	Pinar maderable		
				278	TEM	Pinar maderable		
11/0	1	348	Ayuntamiento de Serradilla	823	SER	Pinar maderable		
				1.231	TEM	Pinar maderable		
12/0	1	318	Diaz Sánchez, Pedro	211	SER	Pinar maderable		
				302	TEM	Pinar maderable		
13/0	1	320	Ayuntamiento de Serradilla	701	SER	Pinar maderable		
				1.054	TEM	Pinar maderable		
14/0	1	321	Álvarez Alonso, Angela (Hrdros)	134	SER	Pinar maderable		
				200	TEM	Pinar maderable		
15/0	15	9008	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				18	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				26	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
16/0	15	157	Ayuntamiento de Serradilla	929	SER	Pinar maderable		
				1.427	TEM	Pinar maderable		
17/0	15	57	Mateos Fernandez, Eustaquio	138	SER	Pinar maderable		
				207	TEM	Pinar maderable		
18/0	15	152	Anton Bejarano, Pedro (Hrdros)	27	SER	Pinar maderable		
				54	TEM	Pinar maderable		
19/0	15	153	Sanchez Ropero, Marcelo (Hrdros)	202	SER	Pinar maderable		
				254	TEM	Pinar maderable		
20/0	15	197	Ayuntamiento de Serradilla	1.199	SER	Pinar maderable		
				1.797	TEM	Pinar maderable		
21/0	15	150	González Sánchez, Manuel	112	SER	Pinar maderable		
				169	TEM	Pinar maderable		
22/0	15	148	Cobos González, Antonio	107	SER	Pinar maderable		
				155	TEM	Pinar maderable		
23/0	15	146	Gil Sánchez, José Francisco	231	SER	Olivos secano	Malla ganadera 1ª	20,00
				345	TEM	Pinar maderable		
24/0	15	9023	Diputación de Cáceres	266	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				338	TEM	Vía de comunicación de dominio público		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
25/0	15	144	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Pinar maderable		
				727	SER	Pinar maderable		
				1.139	TEM	Pinar maderable		
26/0	15	140	Hernández Martín, María Lourdes	109	SER	Pinar maderable		
				162	TEM	Pinar maderable		
27/0	15	138	Real Real, María Pilar	146	SER	Pinar maderable		
				204	TEM	Pinar maderable		
28/0	15	136	Ayuntamiento de Serradilla	97	SER	Pinar maderable		
				134	TEM	Pinar maderable		
29/0	15	139	Ayuntamiento de Serradilla	104	SER	Pinar maderable		
				178	TEM	Pinar maderable		
30/0	15	133	Ayuntamiento de Serradilla	1.062	SER	Pinar maderable		
				1.597	TEM	Pinar maderable		
31/0	15	129	Rodriguez Loro, Eugenia	168	SER	Pinar maderable		
				218	TEM	Pinar maderable		
32/0	15	131	Cobos Loro, Emilio	35	SER	Pinar maderable		
				53	TEM	Pinar maderable		
33/0	15	121	Villar García, Teodora	194	SER	Pinar maderable		
				327	TEM	Pinar maderable		
34/0	15	122	Díaz Gomez, Julian (Hrdros)	75	SER	Pinar maderable		
				107	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
35/0	15	123	Bravo Martin, Antonia (Hrdros)	4	TOT	Pinar maderable		
				185	SER	Pinar maderable		
				246	TEM	Pinar maderable		
36/0	15	110	Real Garcia, Florencia (Hrdros)	4	TOT	Pinar maderable		
				40	SER	Pinar maderable		
				81	TEM	Pinar maderable		
37/0	15	111	Barbero Diaz, Antonio y Barbero Diaz, Luisa	254	SER	Pinar maderable		
				348	TEM	Pinar maderable		
38/0	15	109	Sanchez Leon, Filomena	30	SER	Pinar maderable		
				55	TEM	Pinar maderable		
39/0	15	112	Perez Vega, Ma Emperatriz	11	TEM	Pinar maderable		
40/0	15	102	Ayuntamiento de Serradilla	204	SER	Pinar maderable		
				298	TEM	Pinar maderable		
41/0	15	9020	Ayuntamiento de Serradilla	14	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				22	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
42/0	13	1	Ayuntamiento de Serradilla	1.063	SER	Pinar maderable		
				1.593	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
43/0	13	3	Diaz Gomez, José	215	SER	Pinar maderable		
				322	TEM	Pinar maderable		
44/0	13	19	Gomez Martin, Ezequiel	106	SER	Pinar maderable		
				152	TEM	Pinar maderable		
45/0	13	20	Diaz Sanchez, Bienvenida (Hrdros)	96	SER	Pinar maderable		
				152	TEM	Pinar maderable		
46/0	13	158	Barbero Martinez, José (Hrdros)	161	SER	Pinar maderable		
				241	TEM	Pinar maderable		
47/0	13	33	Morales Martin, Jose (Hrdros)	236	SER	Pinar maderable		
				355	TEM	Pinar maderable		
48/0	13	34	Vega Diego, Carmen	141	SER	Pinar maderable		
				211	TEM	Pinar maderable		
49/0	13	39	Vega Recuero, Jaime	83	SER	Pinar maderable		
				85	TEM	Pinar maderable		
50/0	13	38	Gomez Barbero, Justo (Hrdros)	5	SER	Pinar maderable		
				48	TEM	Pinar maderable		
51/0	13	41	Ayuntamiento De Serradilla	188	SER	Pina maderable		
				283	TEM	Pinar maderable		
52/0	13	42	Gomez Sanchez, Reyes	4	TOT	Pinar maderable		
				189	SER	Pinar maderable		
				284	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
53/0	13	53	Ayuntamiento de Serradilla	633	SER	Pinar maderable		
				898	TEM	Pinar maderable		
54/0	13	52	Bravo Jimenez, Dionisio	212	SER	Olivos secano		
				369	TEM	Olivos secano		
55/0	13	159	Diaz Diaz, David Alejandro	500	SER	Pinar maderable		
				749	TEM	Pinar maderable		
56/0	13	9010	Ayuntamiento de Serradilla	8	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				22	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				33	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
57/0	14	735	Ayuntamiento de Serradilla	3.537	SER	Pinar maderable		
				5.159	TEM	Pinar maderable		
58/0	14	720	García Antón, Teodoro (Hrdros)	159	SER	Pinar maderable		
				241	TEM	Pinar maderable		
59/0	14	721	Sanchez Campos, Maria Rocío	67	SER	Pinar maderable		
				92	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
61/0	14	726	Sanchez Campos, Maria Rocío	292	SER	Olivos secano		
				437	TEM	Olivos secano		
62/0	14	729	Alonso Bravo, Odon	250	SER	Pinar maderable		
				374	TEM	Pinar maderable		
63/0	14	732	Alonso Bravo, Rosaura (Hrdros)	273	SER	Pinar maderable		
				416	TEM	Pinar maderable		
64/0	14	733	Gonzalez Barco, Ramon (Hrdros)	4	TOT	Olivos secano		
				287	SER	Olivos secano		
				430	TEM	Olivos secano		
65/0	14	9019	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				591	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				1.030	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
66/0	14	714	Ayuntamiento de Serradilla	1.201	SER	Pinar maderable		
				1.889	TEM	Pinar maderable		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
67/0	14	9014	Ayuntamiento de Serradilla	8	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				231	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				371	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
68/0	14	713	Ayuntamiento de Serradilla	714	SER	Matorral		
				963	TEM	Matorral		
70/0	14	645	Morales Barbero, Cipriano	146	SER	Olivos secano		
				233	TEM	Olivos secano		
71/0	14	643	Campos Lobato, Lorena Victoria	228	SER	Olivos secano		
72/0	14	642	Fernández Antón, Félix y Fernández Anton, Jesus	619	SER	Olivos secano		
				928	TEM	Olivos secano		
73/0	14	9017	Ayuntamiento de Serradilla	24	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				40	TEM	Vía de comunicación de dominio público		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
74/0	14	798	Fernández Martín, Félix (Hrdros)	125	SER	Pinar maderable		
75/0	14	641	Vazquez García, Estanislao (Hrdros)	182	TEM	Pinar maderable		
76/0	14	640	Diaz Morales, Manuel	202	SER	Pinar maderable		
77/0	14	638	Lobato Gomez, Candido	330	TEM	Pinar maderable		
78/0	14	634	Fernandez Lobato, Sebastian (Hrdros)	132	SER	Pinar maderable		
79/0	14	578	Cobos Sanchez, Luis (Hrdros)	198	TEM	Pinar maderable		
80/0	14	580	Ayuntamiento de Serradilla	165	SER	Olivos secano		
81/0	14	581	Sevilla Mateos, Javier, Sevilla Mateos, M.ª Pilar y Sevilla Mateos, Marta Ma	247	TEM	Olivos secano		
82/0	14	582	Sanchez Iglesias, Inocencio (Hrdros)	427	SER	Olivos secano		
				640	TEM	Olivos secano		
				147	SER	Olivos secano		
				220	TEM	Olivos secano		
				146	SER	Olivos secano		
				218	TEM	Olivos secano		
				171	SER	Olivos secano		
				219	TEM	Olivos secano		
				3	SER	Olivos secano		
				42	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
83/0	14	583	Sanchez-Ocaña Cano, Álvaro y Barron Fernandez, Juan Ramon	93	SER	Olivos secano		
84/0	14	584	Garcia Sanchez, Fructuoso	165	TEM	Olivos secano		
85/0	14	585	Sanchez Martin, Jose María (Hrdros)	100	SER	Olivos secano		
				147	TEM	Olivos secano		
				4	TOT	Olivos secano		
				214	SER	Olivos secano		
				301	TEM	Olivos secano		
86/0	14	586	Espada Jimenez, Eufemia	182	SER	Olivos secano		
				273	TEM	Olivos secano		
87/0	14	587	Garcia Mateos, Celestino, Garcia Mateos, Emilio, Garcia Mateos, M.ª Teresa Garcia Mateos, M.ª Monfragüe y Garcia Mateos, Jose Aurelio	211	SER	Olivos secano		
88/0	14	566	Barbero Anton, Ascensión	314	TEM	Olivos secano		
89/0	14	540	Jimenez Cerro, Angel	419	SER	Olivos secano		
				629	TEM	Olivos secano		
				266	SER	Olivos secano		
				393	TEM	Olivos secano		
90/0	14	542	Sanchez Anton, Isidora	254	SER	Olivos secano		
				375	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
91/0	14	536	Lobato Real, Antonio	35	SER	Olivos secano		
				63	TEM	Olivos secano		
92/0	14	543	Sanchez Rodrigo, Antonio	175	SER	Olivos secano		
				259	TEM	Olivos secano		
93/0	14	544	Fernández Recuero, Florentino	348	SER	Olivos secano		
				119	TEM	Olivos secano		
94/0	14	505	Cobos Martin, Dioniso (Hrdros)	348	SER	Olivos secano		
				561	TEM	Olivos secano		
95/0	14	508	Ayuntamiento de Serradilla	14	SER	Olivos secano		
				42	TEM	Olivos secano		
96/0	14	509	Barbero Espada, Juan	49	SER	Olivos secano		
				128	TEM	Olivos secano		
97/0	14	504	Garcia Diaz, Juan (Hrdros)	173	SER	Olivos secano		
				181	TEM	Olivos secano		
98/0	14	502	Mateos Martin, Ma Josefa (Hrdros)	40	SER	Olivos secano		
				157	TEM	Olivos secano		
99/0	14	510	Ayuntamiento de Serradilla	143	SER	Olivos secano		
				142	TEM	Olivos secano		
100/0	14	512	Gomez Garcia, Eugenio	84	SER	Olivos secano		
				89	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
102/0	14	433	García Mateos, Celestino, García Mateos, Emilio, García Mateos, Emilio, García Mateos, M.ª Teresa, García Mateos, M.ª Monfrague y García Mateos, Jose Aurelio	239	SER	Olivos secano		
103/0	14	434	Cobos Mateos, Alberto	343	TEM	Olivos secano		
104/0	14	435	Cobos Mateos, Carlos Alberto	165	SER	Olivos secano		
105/0	14	436	Loro Melchor, Jose(Hrdros)	185	TEM	Olivos secano		
106/0	14	430	Fernandez Recuero, Candido	115	SER	Olivos secano		
107/0	14	437	Fernandez Recuero, Candido	141	TEM	Olivos secano		
108/0	14	438	Gonzalez Gomez, Ma Josefa (Hrdros)	4	TOT	Olivos secano		
				19	SER	Olivos secano		
				70	TEM	Olivos secano		
				4	TOT	Olivos secano		
				94	SER	Olivos secano		
				194	TEM	Olivos secano		
				161	SER	Olivos secano		
				191	TEM	Olivos secano		
				69	SER	Olivos secano		
				64	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
109/0	14	439	Ayuntamiento de Serradilla	60	SER	Olivos secano		
				66	TEM	Olivos secano		
110/0	14	440	Fernandez Recuero, Florentino	374	SER	Olivos secano		
				298	TEM	Olivos secano		
111/0	14	419	Fernandez Recuero, Florentino	3	SER	Olivos secano		
				241	TEM	Olivos secano		
112/0	14	408	Ayuntamiento de Serradilla	82	SER	Olivos secano		
				114	TEM	Olivos secano		
113/0	14	409	Ayuntamiento de Serradilla	1	SER	Olivos secano		
				50	TEM	Olivos secano		
114/0	14	418	Hernandez Mateos, German (Hrdros)	121	SER	Olivos secano		
				168	TEM	Olivos secano		
115/0	14	413	Ayuntamiento de Serradilla	100	SER	Olivos secano		
				178	TEM	Olivos secano		
116/0	14	410	Ayuntamiento de Serradilla	138	SER	Olivos secano		
				179	TEM	Olivos secano		
117/0	14	411	Ayuntamiento de Serradilla	162	SER	Olivos secano		
				144	TEM	Olivos secano		
119/0	14	383	Ayuntamiento de Serradilla	249	SER	Olivos secano		
				231	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
120/0	14	790	Rodriguez Gil, Valentin	49	SER	Olivos secano		
			Gomez Corrales, Gonzalo, Gomez Corrales, Venancio Gomez Corrales, Teodoro (Hrdros), Gomez Corrales, Rafael (Hrdros) y Gomez Corrales, Emperatriz	111	TEM	Olivos secano		
121/0	14	378		188	SER	Olivos secano		
				255	TEM	Olivos secano		
122/0	14	377	Diaz Gonzalez, Purificación	125	SER	Olivos secano		
				153	TEM	Olivos secano		
123/0	14	373	Vaquero Cañadas, Amparo	179	SER	Olivos secano		
				224	TEM	Olivos secano		
125/0	14	375	Ayuntamiento de Serradilla	69	SER	Olivos secano		
				205	TEM	Olivos secano		
126/0	14	368	Gomez Barbero, Justo (Hrdros)	276	SER	Olivos secano		
				282	TEM	Olivos secano		
127/0	14	365	Ayuntamiento de Serradilla	16	SER	Olivos secano		
				63	TEM	Olivos secano		
128/0	14	108	Bravo Diaz, Esperanza y Real Sanchez, Agustin	191	SER	Olivos secano		
				183	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
129/0	14	107	Real Sanchez, Candida	121	SER	Olivos secano		
				125	TEM	Olivos secano		
130/0	14	106	Sanchez Recuero, Isidoro (Hrdros)	4	TOT	Olivos secano		
				88	SER	Olivos secano		
				94	TEM	Olivos secano		
131/0	15	9017	Ayuntamiento de Serradilla	168	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				248	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
132/0	15	413	Mateos Fernandez, Ma Soledad	88	SER	Olivos secano		
				130	TEM	Olivos secano		
133/0	15	415	Barbero Rodriguez, Francisco (Hrdros)	247	SER	Olivos secano		
				369	TEM	Olivos secano		
134/0	15	421	Sánchez-Ocaña Cano, Alvaro y Barrón Fernández, Juan Ramon	11	SER	Olivos secano		
				92	TEM	Olivos secano		
135/0	15	422	Ayuntamiento de Serradilla	3	SER	Olivos secano		
				111	TEM	Olivos secano		
136/0	15	420	Fernández Martin, Ciro	480	SER	Olivos secano		
				490	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
137/0	15	427	Ayuntamiento de Serradilla	282	SER	Olivos secano		
				282	TEM	Olivos secano		
138/0	15	426	Ayuntamiento de Serradilla	49	SER	Olivos secano		
				203	TEM	Olivos secano		
139/0	15	428	Gomez Rubio, Esteban	137	SER	Olivos secano		
				158	TEM	Olivos secano		
140/0	15	584	Gomez Rubio, Esteban	65	SER	Olivos secano		
				155	TEM	Olivos secano		
141/0	15	398	Martin Alonso, Emilio	78	SER	Olivos secano		
				175	TEM	Olivos secano		
142/0	15	440	Martin Alonso, Emilio, y Martin Alonso, Ezequiel	157	SER	Olivos secano		
				176	TEM	Olivos secano		
143/0	15	439	Barbero Morales, Julio	101	SER	Olivos secano		
				121	TEM	Olivos secano		
144/0	15	443	Bravo Diaz, Manuel	279	TEM	Olivos secano		
145/0	15	444	Fernández Recuero, Florentino	208	SER	Olivos secano		
				260	TEM	Olivos secano		
146/0	15	447	Ayuntamiento de Serradilla	55	SER	Olivos secano		
				107	TEM	Olivos secano		





Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidad
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
147/0	15	445	Sanchez Cobos, Arsenio (Hrdros)	14	SER	Olivos secano		
				52	TEM	Olivos secano		
148/0	15	448	Gonzalez Mateos, Marcelino	48	SER	Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	20,00
				77	TEM	Olivos secano		
149/0	15	9014	Ayuntamiento de Serradilla	4	TOT	Vía de comunicación dedominio público		
				27	SER	Vía de comunicación de dominio público		
150/0	15	446	Morales Prieto, Iris y Saul	29	TEM	Olivos secano		
				112	SER	Olivos secano		
151/0	15	204	Ayuntamiento de Serradilla	172	TEM	Olivos secano		
				510	TEM	Olivos secano		

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL SER: SERVIDUMBRE TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL





*ACUERDO de 30 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, crea el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda y el Mecanismo de Garantía de las personas menores frente a la pérdida de vivienda en Extremadura. (2022AC0069)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General

#### ACUERDA

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, crea el Fondo de Garantía de Adquisición de vivienda y el Mecanismo de Garantía de las personas menores frente a la pérdida de vivienda de Extremadura.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Particularmente, se dará audiencia al Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de vivienda y representativo de los distintos agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: [dgvivienda.mtv@juntaex.es](mailto:dgvivienda.mtv@juntaex.es) o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El anteproyecto de ley podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 30 de agosto de 2022. La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres I", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/61/20. (2022081409)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres I", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Newest Rules SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Newest Rules, SL, con C.I.F. B88143003 y con domicilio social en c/ Amaya, 12 2º izq. 31002 Pamplona (Navarra).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 70, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "FV Cáceres I".
  - Instalación solar fotovoltaica de 4.750 kW de potencia instalada, compuesta por 19 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.320 kW, y 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
  - Centro de transformación: 1 de 5 MVA - 13,2/0,8/ kV, y transformador de servicios auxiliares de 15 kVA.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 13,2/20 kV, de conexión desde centro de transformación de la planta hasta la Subestación STR Universidad, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. La evacuación se plantea en zanja compartida en un tramo con otra línea de 13,2/20 kV objeto de otro proyecto (expediente GE-M/59/20).



Recorrido de la línea: polígono 14 parcelas 70, 9, 9012 y 55; polígono 12 parcelas 9001, 84 y 9003; polígono 13 parcelas 9008, 29, 25, 9009, 99 y 9000 (Avd. de las Ciencias), y 8335803QD2783E0001JX (Avd. de la Universidad) del T.M. de Cáceres.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.996.841,54 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de agosto de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 24 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres II", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/59/20. (2022081410)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Cáceres II", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Newest Rules SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Newest Rules, SL, con C.I.F. B88143003 y con domicilio social en C/ Amaya, 12 2º izq. 31002 Pamplona (Navarra).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 70, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "FV Cáceres II".
  - Instalación solar fotovoltaica de 4.750 kW de potencia instalada, compuesta por 19 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.320 kW, y 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
  - Centro de transformación: 1 de 5 MVA - 13,2/0,8/ kV, y transformador de servicios auxiliares de 15 kVA.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 13,2/20 kV, de conexión desde centro de transformación de la planta hasta la Subestación STR Universidad, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. La evacuación se plantea en zanja compartida en un tramo con otra línea de 13,2/20 kV objeto de otro proyecto (expediente GE-M/61/20).

Recorrido de la línea: polígono 14 parcelas 70, 9, 9012 y 55; polígono 12 parcelas 9001, 84 y 9003; polígono 13 parcelas 9008, 29, 25, 9009, 99 y 9000 (Avd. de las Ciencias), y 8335803QD2783E0001JX (Avd. de la Universidad) del T.M. de Cáceres.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.979.318,84 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de agosto de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY**

### *ANUNCIO de 24 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081414)*

Por Resolución de Alcaldía de 8 de agosto de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo que se convocó con fecha 14 de junio de 2021, se ha procedido al nombramiento de funcionarios de carrera a los siguientes:

Apellidos y Nombre

Don Leandro García Ramírez

Don Antonio Manuel Rúa Muñoz

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Agente
Número de vacantes cubiertas	2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cabeza del Buey, 24 de agosto de 2022. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 26 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2022081415)*

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera: Recalificación de terrenos para Uso Dotacional Público de la manzana M2.1 de la UE 7B, a instancia del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se expone el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante el Pleno, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, excepto festivos.

Asimismo la documentación técnica obrante en el expediente, estará expuesta al público durante el citado plazo en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuya dirección de acceso es la siguiente:

[jarandilladelavera.sedelectronica.es/info.0](http://jarandilladelavera.sedelectronica.es/info.0)

El citado acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público.

Jarandilla de la Vera, 26 de agosto de 2022. La Alcaldesa en funciones (PD, Resolución de la Alcaldía del 03/08/2022. BOP de Cáceres n.º 151, de 08/08/2022), MARÍA CONCEPCIÓN ENCINAR CAÑADAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2022 sobre rectificación de las bases para la convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local. (2022081413)*

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 161, de 24 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases corregidas que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, por movilidad:

Dos puestos de Agente del Cuerpo de la Policía Local, por movilidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Montijo.

Montijo, 24 de agosto de 2022. El Alcalde, ALFONSO BARROSO RICO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA**

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022081416)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Valle de Santa Ana de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

Personal Funcionario:

Funcionario de carrera

Subescala de Servicios Especiales:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Forma de acceso</b>
C	C1	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valle de Santa Ana, 26 de agosto de 2022. El Alcalde. MANUEL ADAME CHAVEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)